

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA DEL VINO DE CÓRDOBA Y
EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA IX MUESTRA
IBÉRICA DE AOVES Y VINO PREMIOS MEZQUITA – 9ª CATA DE OTOÑO**

En la ciudad de Córdoba a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Y de otra parte D. Manuel María López Alejandre, en calidad de Presidente de la Academia del Vino de Córdoba, (CIF G-14864821) en nombre y representación de la misma.

Con la capacidad legal que mutuamente se reconocen

EXPONEN

I.- Que en el proceso permanente de la promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana, el Ayuntamiento de Córdoba viene contando con el concurso de las entidades que son representativas de diferentes sectores asociativos de la ciudad.

II.- Que La Academia del Vino de Córdoba es una asociación cultural, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es divulgar la cultura milenaria de dos productos agroindustriales milenarios como son el aceite de oliva virgen extra y el vino, propiciar su consumo moderado y resaltar, especialmente, los valores de todos los que se elaboran en España y Portugal.

III.- Que, a tales efectos, la Academia del Vino viene organizando cursos de formación, ciclos de conferencias, viajes técnicos y otras actividades complementarias. Pero sus actividades fundamentales son la organización de dos certámenes ibéricos de calidad bajo el nombre de Premios Mezquita, certámenes de vinos y de aceites de oliva virgen extra, ambos de reconocido prestigio por parte de los elaboradores y los consumidores. La información de este certamen llega a más de 8.000 bodegas y a más 2.000 almazaras, de España y Portugal periódicamente por correo electrónico y a través de los medios de comunicación, especialmente de los especializados.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba viene colaborando y apoyando, otras propuestas que se realizan en la ciudad para la puesta en valor de los excelentes vinos con Denominación de Origen Montilla Moriles, como es la Cata del Vino; estando en su interés la promoción de este tipo de actividades tan ligadas a nuestra idiosincrasia, cultura y fiestas populares.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Córdoba y la Academia del Vino de Córdoba deciden formalizar el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

Ambas entidades, se comprometen a asumir los compromisos que a continuación se especifican:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

El objetivo compartido del Convenio será la Celebración de la IX Muestra Ibérica de AOVES y Vinos PREMIOS MEZQUITA – 9ª Cata de Otoño

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a tramitar anualmente una aportación económica en función de las disponibilidades municipales, que se instrumentará mediante una subvención. En 2022, la cantidad asignada para este menester asciende a 2.995,00€, que se destinarán a sufragar gastos entre los recogidos en el Anexo 1 (Presupuesto).

La **Academia del Vino** se compromete a:

- A cumplir con todas las obligaciones para la concesión de la subvención, así como para la justificación de la misma, conforme a la Ley 38/003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación, así como de la Resolución de la concesión.
- A justificar la aportación económica recibida a través de presente convenio de acuerdo a la ordenanza municipal de subvenciones y de la cláusula quinta del presente convenio.
- La Academia incluirá en toda la publicidad que realice relativa a la actividad subvencionada el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba como entidad patrocinadora.
-

TERCERA.-SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Para garantizar la colaboración entre ambas partes, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en cuanto a su aplicación e interpretación de la subvención, se trabajará en una Comisión Mixta, que se reunirá cuantas veces fuera necesario para cumplir con sus cometidos de coordinación necesarios.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el próximo 30 de noviembre de 2022.

No obstante, a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionables anteriores a la firma del convenio derivados de aquellas actividades previas vinculadas directamente con el proyecto objeto de convenio. Estos gastos no podrán ser anteriores al 1 de noviembre de 2022.

QUINTA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a aportar a la Academia del Vino de Córdoba la cantidad de 2.995 euros para la realización de la actividad relacionada con este Convenio de forma anticipada y con cargo a la aplicación presupuestaria Z C20 3381 48910 0.

La justificación de la subvención se hará mediante una Memoria Justificativa, que deberá ser presentada, como plazo máximo, el día 31 de enero de 2023.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1) Memoria de Actuación, sellada y firmada por representante legal, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Objetivos previstos y los resultados alcanzados.
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas.
- Fechas de realización de las actividades.
- Valoración general del proyecto.
- Declaración responsable del beneficiario de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto, la vinculación del gasto con la finalidad y el cumplimiento de que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2) Memoria Económica, sellada y firmada por representante legal, y que al menos contemple:

- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.
- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba y por otros financiadores.
- Facturas originales por el 100% de los gastos financiados con la subvención municipal o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y que cumplan los requisitos legales (RD 1.496/03 de 23 de noviembre).
- Justificación de los pagos realizados: Fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura (si el pago es en metálico).
- No se adquirirán bienes inmuebles con esta subvención. Los gastos inventariables de este proyecto que no superan los 500 euros en valor de compra unitario, por lo que se podrán considerar gastos corrientes al tratarse de un gasto puntual.

3) Acreditación de los soportes material gráfico, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población destinataria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Academia del Vino de Córdoba deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas, cumpliendo lo expuesto en el apartado 5 del artículo 9 del capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la normativa vigente sobre Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP 167, de 3/10/2005).

Y para que conste, habiendo leído el presente por si mismas y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,

POR LA ACADEMIA DEL VINO DE
CÓRDOBA

D. José M.^a Bellido Roche

D. Manuel M.^a López Alejandre

ANEXO I PRESUPUESTO

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
SEGURIDAD	600,00 €
SEGURO R. CIVIL	400,00 €
ALQUILER MOBILIARIO	500,00 €
MEDIOS DE COMUNICACIÓN: PRENSA, TV Y RADIO	2.450,00 €
CATAVINOS	2.500,00 €
TOTAL	6.450,00 €

Ingresos previstos:

• Entradas:	1.500
• Recursos propios:	1.955
• Subvención municipal:	<u>2.995</u>
TOTAL:	6.450

